

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL MODELO MEXICANO DE FORMACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOTEL FIESTA INN TUXTLA FASHION MALL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL HOTEL”, REPRESENTADO POR EL C. C.P. LUIS JONATHA ROBLES RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE **REPRESANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS “CONALEP CHIAPAS”, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL CONALEP CHIAPAS**” REPRESENTADO POR EL C. **MTRO. CARLOS AYMER ALBORES CONSTANTINO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “**LAS PARTES**” A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERANDO:

1. Que el CONALEP tiene por objeto la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
2. Que el desarrollo de los estudiantes resulta de la formación básica y profesional que les proporciona las competencias para que se involucren al progreso económico y social del Estado.
3. Que un México con educación de calidad requiere de opciones educativas para que los jóvenes puedan insertarse en la vida productiva, respondiendo a paradigmas donde las oportunidades de trabajo no solo se buscan, sino que se crean, esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
4. Que la inclusión de alumnos en el sector productivo les otorga oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula, además de formarse en las mismas áreas de trabajo y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
5. Que, de igual manera, la iniciativa privada obtendrá una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los “**EDUCANDO-APRENDIZ**” para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
6. Que para efectos del presente convenio se entiende como:

“**EDUCANDO-APRENDIZ**”: Alumno inscrito en “**EL CONALEP CHIAPAS**” que haya sido seleccionado por “**EL HOTEL**” para realizar sus estudios bajo el Modelo Mexicano de Formación Dual.

“MMFD”: Modelo Mexicano de Formación Dual.

“INSTRUCTOR EN EL HOTEL”: El trabajador de **“EL HOTEL”** responsable de definir los puestos de aprendizaje, que valida el avance del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** y realiza el seguimiento de formación, desarrollo e instrucción.

“TUTOR”: Docente de **“EL CONALEP CHIAPAS”** que da seguimiento del aprendizaje del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“EL HOTEL”** y verifica el avance con relación al plan curricular.

“PLAN DE ROTACIÓN”: Es un documento elaborado por la empresa, en el que establece la secuencia de organización del proceso de formación, a partir del orden asignado a los puestos de aprendizaje desempeñados por el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en áreas específicas

7. Que el Modelo Mexicano de Formación Dual busca la vinculación armónica de la teoría y la práctica, integrando al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en la empresa para desarrollar sus competencias profesionales, al tiempo que desarrolla competencias genéricas y disciplinares a fin de lograr una educación integral.
8. Es por ello, que el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la Entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

I. De **“EL CONALEP CHIAPAS”**:

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica patrimonio propio y autonomía de gestión, creado por el decreto por el que se reforma la denominación y el contenido del decreto por el que se crea **“EL CONALEP CHIAPAS”** del ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 31 de julio de 2019 y publicado en el periódico oficial 047 en dicha entidad federativa; cuyo propósito es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como de educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que sus estudiantes pueda continuar con otro tipo de estudios.

I.2. Que su representante en éste acto es el **MTRO. CARLOS AYMER ALBORES CONSTANTINO**, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas **“CONALEP CHIAPAS”**, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Dr. Rutilio Escandón Cadenas, de fecha 10 de diciembre del 2018. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción I del decreto que da origen al colegio y artículo 13 fracción V del

reglamento interior del CONALEP CHIAPAS cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este convenio en su carácter de Director General del **"EL CONALEP CHIAPAS"**.

I.3. Que tiene entre sus fines, atribuciones y objetivos, entre otros, el de impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior a través de las modalidades escolar y a distancia.

I.4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que para efectos de este convenio señala como su domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Libramiento Norte s/n, Colonia Paso Limón, cp. 29049 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **CEP990527AC6**, teléfono **961-61-410-70** y pagina web <https://conalep.chiapas.gob.mx>

II.- DECLARA "EL HOTEL:

II.1. Que es una persona moral constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana, con nombre legal de "Controladora de Hotelera POH S.A. de C.V.", tal como se acredita con la escritura pública número 31,328; libro 953, de fecha 18 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público No. 244 de la ciudad de México, y con nombre comercial de Hotel "Fiesta Inn Tuxtla" Fashion Mall.

II.2. Que para efectos legales tiene su domicilio en: Carretera Tuxtla Chiapa de Corzo Número 651, Colonia El Retiro, C.P. 29040 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II.3. Que comparece ante este acto representado por el C. C.P. Luis Jonathan Robles Rodríguez, mismo que se identifica en este acto con Credencial de Elector 1948083121402, el cual comparece en este acto en su carácter de Representante Legal, manifestando contar con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal como se acredita con la escritura pública número 43,659; libro 1,473, de fecha 11 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público No. 244 de la ciudad de México, instrumento que se agrega al presente como parte integral del mismo, manifestando, que la persona moral a la cual representa en este acto no ha revocado el poder a mi favor.

II.4. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes RORL891122183.

II.5. Que su teléfono de contacto es 961 617 8050 y el correo electrónico para cualquier notificación es luis.robles@posadas.com

II.6. Que tiene como objetivo, entre otras actividades, las siguientes: la explotación comercial de hoteles, restaurantes y similares; pudiendo celebrar los actos mercantiles lícitos relacionados

con el objeto mencionado; contratar y prestar toda clase de servicios y asesorías administrativas, legales, fiscales, contables o de cualquier índole, que sean necesarios para el mejor desarrollo de los fines sociales.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos del nivel medio superior de las carreras de la oferta educativa vigente en "**EL CONALEP CHIAPAS**", que forman parte del sistema educativo del Estado de Chiapas, bajo la modalidad de "**EDUCANDO-APRENDIZ**", a fin de contribuir en su formación profesional.

III.2 Que, dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre "**EL HOTEL**" y el "**EDUCANDO-APRENDIZ**"; de igual forma, éste último no podrá participar en los asuntos internos del "**EL HOTEL**" o de carácter sindical.

III.3 Que el vínculo que se genere entre el "**EDUCANDO-APRENDIZ**" y "**EL HOTEL**" donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter formativo.

III.4 Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.5 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales "**EL HOTEL**" y "**EL CONALEP CHIAPAS**" operarán el "**PLAN DE ROTACIÓN**" concertado, para la formación profesional del "**EDUCANDO-APRENDIZ**", bajo las características, procedimientos y normatividad del Modelo Mexicano de Formación Dual.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO:

"**EL HOTEL**" se compromete a:

- a) Diseñar las descripciones de puestos de aprendizaje y planes de rotación acordes con el perfil académico del "**EDUCANDO-APRENDIZ**" (ANEXO No. 2).

- b) Designar al instructor responsable para el seguimiento, evaluación, asesoría y capacitación de las actividades de aprendizaje que desarrollen los **"EDUCANDO-APRENDIZ"**, así como revisar, evaluar, validar y firmar semanalmente el reporte, que el **"EDUCANDO-APRENDIZ"** deberá realizar como evidencia de aprendizaje.
- c) Seleccionar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** y ubicarlo en los puestos de aprendizaje de acuerdo con el perfil de su carrera, atendiendo al **"PLAN DE ROTACIÓN"** elaborado por **"EL HOTEL"** y validado por **"EL CONALEP CHIAPAS"** en correspondencia con los contenidos del Plan de Estudios de Profesional Técnico y Profesional Técnico Bachiller vigentes.
- d) Proporcionar a través del instructor, la asesoría necesaria al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** en el desarrollo de su aprendizaje en sus instalaciones.
- e) Proporcionar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** el horario, el espacio y equipamiento adecuados para su formación básica y complementaria, así como para la elaboración de sus reportes semanales.
- f) En caso de accidente, brindar al **"EDUCANDO-APRENDIZ"** la atención médica de primer contacto que requiera y el posterior traslado a la Unidad Hospitalaria considerada en el **"Régimen obligatorio del Seguro Social"** otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social a los alumnos inscritos y que, en caso de no contar con servicio médico, éste será tramitado por **"EL CONALEP CHIAPAS"**.
- g) Mantener relación con los Planteles Conalep Chiapas participantes para dar seguimiento al proceso de formación del **"EDUCANDO-APRENDIZ"**.
- h) Realizar a través del **"INSTRUCTOR EN EL HOTEL"** la evaluación y proporcionar a **"EL CONALEP CHIAPAS"** toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- i) Hacer del conocimiento del **"EDUCANDO-APRENDIZ"** las medidas de seguridad e higiene del centro de trabajo y proveer el equipo necesario para la realización de las actividades a desempeñar.
- j) Hacer del conocimiento de **"EL CONALEP CHIAPAS"** sobre los perfiles de los cuadros técnicos que requiera de conformidad con su objeto social.

"EL CONALEP CHIAPAS" se compromete a:

- a) Proporcionar a **"EL HOTEL"** toda la información que requiera para la operación del **"MMFD"**.
- b) Facilitar la información actualizada de las carreras que ofrece **"EL CONALEP CHIAPAS"**.

- c) Validar los planes de rotación y puestos de aprendizaje en congruencia con el perfil de egreso y de los programas del plan de estudios en el que está inscrito el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** (ANEXO No. 3).
- d) Proporcionar los medios o estrategias para desarrollar las competencias del núcleo de la formación básica del **“EDUCANDO-APRENDIZ”**.
- e) Coadyuvar con **“EL HOTEL”** en la complementación de su **“PLAN DE ROTACIÓN”** para las competencias profesionales que no cubra **“EL HOTEL”**.
- f) Informar a **“EL HOTEL”** los alumnos preseleccionados de acuerdo con el perfil solicitado.
- g) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento de la formación del **“EDUCANDO-APRENDIZ”** en **“EL HOTEL”**.
- h) Aplicar la normatividad institucional al **“EDUCANDO-APRENDIZ”** incorporado al **“MMFD”**.
- i) Mantener vigente el “Seguro Colectivo contra Accidentes Escolares” y supervisar que el **“EDUCANDO-APRENDIZ”** tramite su Carta de Vigencia de Derechos para mantener activo el servicio médico del IMSS, que haya sido tramitado bajo el “Régimen obligatorio del Seguro Social” de conformidad a los términos del Decreto publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.
- j) Capturar en el Sistema de Control Escolar y/o Plataforma Digital la información de los programas de educación dual en los que se participe, con la periodicidad y en los términos que determine la Secretaría, conforme a los lineamientos que emita;
- k) Evaluar el cumplimiento del Plan de Estudios, las competencias adquiridas tanto en **“EL CONALEP CHIAPAS”** como en **“EL HOTEL”**, para otorgar al estudiante el certificado correspondiente;
- l) Promover, coordinar, aplicar, vigilar, supervisar y evaluar el proceso de formación en la Educación Dual;
- m) Las demás que se requieran y acuerden **“LAS PARTES”**, para la adecuada operación de la Educación Dual

TERCERA.- RESPONSABLES:

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, ejecución y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **“LAS PARTES”** acuerdan designar como responsables a:

Por **"EL CONALEP CHIAPAS"** a LA DRA. SULMA YOLOTLI COELLO LAZARO, DIRECTORA DE CAPACITACIÓN CERTIFICACIÓN LABORAL, PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN.

Por **"EL HOTEL"** a Gerente de Recursos Humanos Lic. Yessica Lopez Nuñez como el **"INSTRUCTOR EN EL HOTEL"**.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será por 3 años a partir de la fecha de suscripción.

QUINTA.- COMITÉ ASESOR.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor para coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por las personas que de común acuerdo designen las partes; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; realizará un programa anual de actividades, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones materia del presente instrumento, están bajo la dirección y responsabilidad directa de la Parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por casos fortuitos o causas de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito.

La aceptación de la contraparte a los cambios o modificaciones propuestos por la otra, deberá ser por escrito, con el consentimiento de los responsables del Comité Asesor designados en la Cláusula Quinta del presente instrumento. Dichos cambios o modificaciones formarán parte integrante de este Convenio.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de **“LAS PARTES”**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de **“LAS PARTES”**, y;
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA.- DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que Ley así les corresponda.

Toda información transferida de una de **“LAS PARTES”** a la otra, en consecuencia, del presente instrumento, obliga a que la parte encargada deberá de cumplir con lo dispuesto tanto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de particulares, así como su Reglamento y como del aviso de privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que **“LAS PARTES”** únicamente tratarán los datos conforme a lo estipulado en el presente instrumento y en el aviso de privacidad, no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figura en lo pactado entre **“LAS PARTES”**, ni los transferirán a otras personas salvo cuando así lo requiera la autoridad competente.

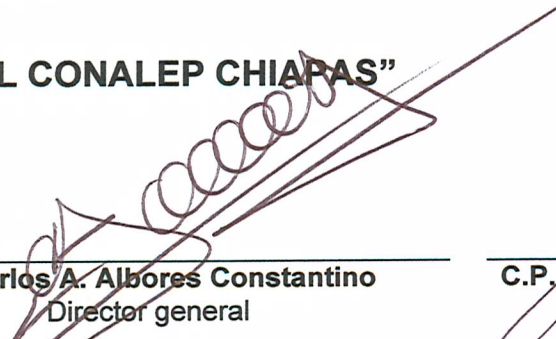
DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” en consideración a la opinión que emita el Comité Asesor integrada por igual número de representantes de ambas partes, la cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

En caso de que lo anterior no fuere posible “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando “**LAS PARTES**” de acuerdo en el contenido y alcances de todas sus Cláusulas, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas a los 21 días del mes de marzo del año 2023.

POR “EL CONALEP CHIAPAS”



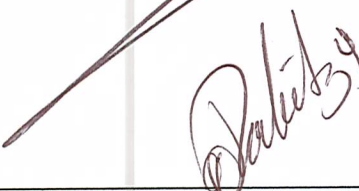
Mtro. Carlos A. Albores Constantino
Director general

POR “EL HOTEL”

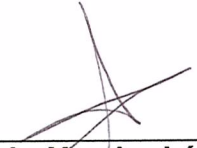


C.P. Luis Jonathan Robles Rodríguez
Representante Legal

TESTIGOS



Dra. Sulma Yotlil Coello Lázaro
Directora de Capacitación, Certificación
Laboral, Promoción y Vinculación



Lic. Yessica López Núñez
Gerente de Recursos Humanos

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del **Convenio General de Colaboración en Materia del Modelo Mexicano de Formación Dual**, celebrado entre Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS” y el Hotel Fiesta Inn Tuxtla Fashion Mall, de fecha **21 de marzo del año 2023**, constante de **09** fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. **CONSTE.** -----